

ACUERDO N° 0059-2022/MPAL-CM

Lircay, 11 de Abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión ordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/CT-UZHVCA, de fecha 21 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Zonal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural Agro Rural, solicita afectación en uso de la Infraestructura Antigua - Ex Horno ubicado en el Jr. Túpac Amaru N° 336 del barrio de Pueblo Viejo Lircay, por el periodo de seis (06) años para la oficina Zonal Huancavelica Angaraes sede Angaraes;

Que, mediante Informe N° 016-2022/MPAL/GAF/GAyF/SGAyP/FLRCH, de fecha 09 de marzo de 2022, el (e) de Patrimonio Loayza Huincho Yesenia Meliza, concluye que es procedente otorgarle la afectación de uso por espacio de seis (06) años, debiendo de estar sujeto a todos los procedimientos administrativos de supervisión y otros conforme lo establece el Reglamento General de la Ley y las demás directivas aprobadas;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 23 de marzo de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, opina es viable otorgar la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jirón Túpac Amaru N° 336 del Barrio de Pueblo Viejo (Mz. "T" Lte. 2), a favor de la Unidad Zonal Agro Rural Huancavelica, para el funcionamiento de la Oficina Zonal Huancavelica Angaraes - Sede Angaraes, por un periodo de seis (06) años;

Que, mediante Informe N° 0136-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 24 de marzo de 2022 el Gerente Municipal Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera, solicita otorgar la afectación en uso el bien inmueble ubicado en el Jirón Túpac Amaru N° 336 del Barrio de Pueblo Viejo (Mz. "T" Lte. 2) a favor de la Unidad Zonal Agro Rural Huancavelica – sede Angaraes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL – CM, de fecha 06 de abril de 2022, en mérito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron otorgar la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jirón Túpac Amaru N° 336 del Barrio de Pueblo Viejo (Mz. "T" Lte. 2), a favor de la Unidad Zonal Agro Rural Huancavelica, para el funcionamiento de la Oficina Zonal Huancavelica Angaraes – Sede Angaraes, por un periodo de un (01) año;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el Jirón Túpac Amaru N° 336 del Barrio de Pueblo Viejo (Mz. "T" Lte. 2) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, a favor de la Unidad Zonal Agro Rural Huancavelica, para el funcionamiento de la Oficina Zonal Huancavelica Angaraes – Sede Angaraes, con eficacia anticipada por un periodo de un (01) año, comprendido, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
UZA
GAJ
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE